



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0014-2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Considerando:

Que, el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias tiene como función, conforme el literal c) del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, *vigilar que se cumplan con las políticas y normas de la Corporación;*

Que, el conocer y resolver sobre los manuales de política financiera preparados por el Director General de la Corporación, es una de las atribuciones del Directorio recogidas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos, emitido con Resolución No. CONAFIPS DG-002-2013 de 05 de septiembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 112 de 24 de marzo de 2014; reformada con Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2015 de 05 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Oficial No. 743 de 28 de abril 2016; reformada con Resolución No. CONAFIPS-DG-09-2016 de 29 de abril de 2016, inscrita en el Registro Oficial No. 768 de 3 de junio 2016;

Que, el literal b) del artículo 6 de la Resolución No. 346-2017-F de 22 de marzo de 2017, emitida por la Junta de Política de Política y Regulación Monetaria y Financiera, otorga al Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la responsabilidad de *conocer y resolver sobre las políticas y metodologías de crédito y de gestión del riesgo de crédito,*

Que, en sesión No. 14 de 23 de mayo de 2017, el Directorio aprobó el Manual de Políticas de Intermediación Financiera.

Que, se requiere actualizar el procedimiento de calificación de las Organizaciones del Sistema Financiero Popular y Solidario para incorporar análisis específicos con el fin de contribuir a una mayor inclusión y profundización financiera de los actores de la Economía Popular y Solidaria;

Que, en sesión extraordinaria No.16 del Directorio celebrada en los días 21 de agosto y 11 de septiembre de 2017, se conoció y resolvió aprobar la reforma al Manual de Políticas de Intermediación Financiera en su artículo 14, cambiando la denominación de los *criterios mínimos de prudencia financiera* de *Umbral Inclusivo de Gestión-UIG* por *Calificación y Análisis Financiero Inclusivo – CAFI*

En uso de las atribuciones que se le confiere en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el Estatuto Social, Estatuto Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y en calidad de Secretario del Directorio de la Corporación:

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar el artículo 14 del Manual de Políticas de Intermediación Financiera de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, respecto a la denominación de los



RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-DG-0014-2017

criterios mínimos de prudencia financiera de Umbral Inclusivo de Gestión-UIG por Calificación y Análisis Financiero Inclusivo – CAFI.

DISPOSICIÓN GENERAL. –

En todas las disposiciones contenidas en el Manual de Políticas de Intermediación Financiera de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, donde se haga referencia al *Umbral Inclusivo de Gestión-UIG*, entiéndase como **Calificación y Análisis Financiero Inclusivo – CAFI**.


Las demás disposiciones que no se hayan reformado o derogado con la presente Resolución y que consten en el Manual de Políticas de Intermediación Financiera de 23 de mayo de 2017, gozan de plena vigencia.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de septiembre del 2017.


Ing. Jaime Patricio Abad Novillo
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado por:	Abg. Israel Berrezueta	
Revisado por:	Abg. Jorge Merizalde	